

# LA MATERNIDAD O PATERNIDAD DE LAS ABOGADAS/OS CAUSA DE SUSPENSIÓN DE LOS JUICIOS

En el apartado 2 de La Disposición Adicional quinta de la recientemente aprobada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres se reforma el art. 188 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y en su nueva redacción se contempla la suspensión de los juicios por motivo de maternidad o paternidad del letrado/a.

A continuación lo reproducimos para general conocimiento:

“Disposición adicional quinta. Modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Civil...

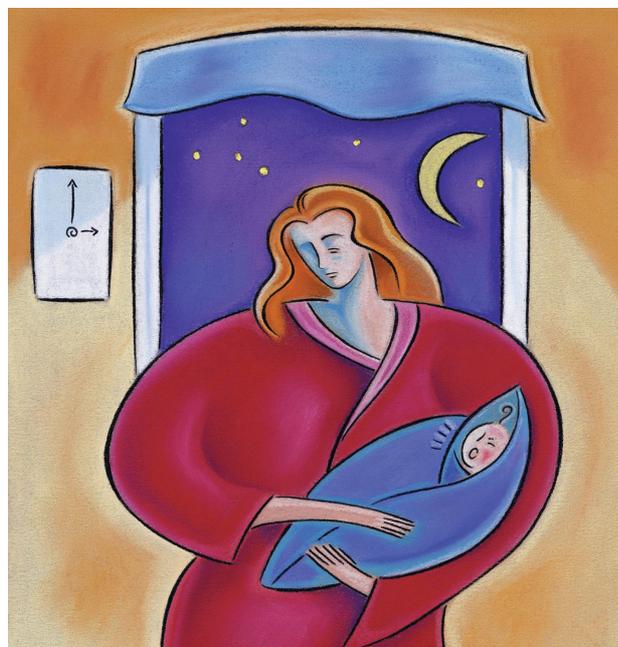
Dos. Se modifica el supuesto 5º del apartado 1 del art. 188 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, que quedará redactado del siguiente modo:

5. Por muerte, enfermedad o imposibilidad absoluta o baja por maternidad o paternidad del abogado de la parte que pidiere la suspensión, justificadas suficientemente, a juicio del Tribunal, siempre que tales hechos se hubiesen producido cuando ya no fuera posible solicitar un nuevo señalamiento conforme a lo dispuesto en el artículo 183, siempre que se garantice el derecho a la tutela judicial efectiva y no se cause indefensión.

Igualmente, serán equiparables a los supuestos anteriores y con los mismos requisitos, otras situaciones análogas previstas en otros sistemas de previsión social y por el mismo tiempo por el que se otorgue la baja y la prestación de los permisos previstos en la legislación de la Seguridad Social”.

La reciente modificación ha supuesto el punto final del duro trabajo y de la ferviente lucha que, en este sentido, ha mantenido la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia, encabezada por la diputada de la Junta de Gobierno D<sup>a</sup> Flor Carrasco. Durante años esta comisión ha peleado para conseguir que la maternidad fuese causa de suspensión de juicios. Fue durante I Encuentro Intercolegial de Comisiones de Relaciones con la Administración de Justicia, organizado por la CRAJ de Málaga en el mes de mayo del pasado año, cuando en las conclusiones de la ponencia sobre la problemática de la suspensión de vistas y trámites procesales en el caso de maternidad de la letrada interviniente en el proceso se acordó lo siguiente:

“1.- Solicitar se eleve la petición al órgano legislativo competente, a través de los cauces oportunos de regulación específica de la inclusión como causa de suspensión de vistas de juicios y plazos procesales y otras actuaciones profesiona-



les en las que sea desaconsejable la actuación profesional de la abogada en las diversas leyes procesales de la maternidad y riesgo en el embarazo, bien para la madre o para el feto, por el plazo de cuarenta días bien desde el hecho que haya originado el riesgo en el embarazo, o bien a partir de la fecha del parto...”.

Y esta petición después de muchas gestiones llegó al Senado y al Congreso donde el pasado 22 de marzo se aprobó dentro de la Ley para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Un logro que nace fruto del esfuerzo de los compañeros de la Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia y que ha sido respaldado por la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Málaga y de otros Colegios de España. Un éxito del que tenemos que sentirnos todos satisfechos y felices, una muestra más del duro y del intenso trabajo que llevan a cabo las diferentes comisiones, subcomisiones, secciones... que trabajan por defender y dignificar a los abogados y a la abogacía. [m](#)